



Colima

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER EJECUTIVO

GOBERNADORA CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE COLIMA
INDIRA VIZCAÍNO SILVA

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO Y
DIRECTOR DEL PERIÓDICO OFICIAL
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ

Las leyes, decretos y demás disposiciones obligan y surten sus efectos desde el día de su publicación en este Periódico, salvo que las mismas dispongan otra cosa.

www.periodicooficial.col.gob.mx

EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO



SUPLEMENTO
NÚM. 4

EDICIÓN ORDINARIA

SÁBADO, 11 DE MAYO DE 2024

TOMO CIX
COLIMA, COLIMA

NÚM.

41
14 págs.



EL ESTADO DE COLIMA

www.periodicooficial.col.gob.mx

SUMARIO

DEL GOBIERNO DEL ESTADO PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚM. 457.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 272, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1997, PROMULGADO EL 18 DE MARZO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "EL ESTADO DE COLIMA", EDICIÓN NÚMERO 12, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1997, PARTICULARMENTE, EL CONSIDERANDO OCTAVO Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE DICHO DECRETO. **Pág. 3**

**DEL GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO****DECRETO**

NÚM. 457.- POR EL QUE SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL DECRETO NÚMERO 272, EXPEDIDO POR EL CONGRESO DEL ESTADO EL 14 DE MARZO DE 1997, PROMULGADO EL 18 DE MARZO DE 1997 Y PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “EL ESTADO DE COLIMA”, EDICIÓN NÚMERO 12, DE FECHA 22 DE MARZO DE 1997, PARTICULARMENTE, EL CONSIDERANDO OCTAVO Y EL ARTÍCULO PRIMERO DE DICHO DECRETO.

MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, a sus habitantes hace saber:

Que el H. Congreso del Estado me ha dirigido para su publicación el siguiente

D E C R E T O

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 Y 40 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN NOMBRE DEL PUEBLO EXPIDE EL PRESENTE DECRETO, CON BASE EN LOS SIGUIENTES

ANTECEDENTES:**1. PRESENTACIÓN Y TURNO DE LA INICIATIVA.**

Mediante oficio DPL/1957/2024, de fecha 10 de abril de 2024, la Secretaría de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, turnó a las Comisiones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, la iniciativa suscrita por la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Colima, la Mtra. Indira Vizcaíno Silva, correspondiente a modificar el Decreto número 272, expedido por el Congreso del Estado el 14 de marzo de 1997, promulgado el 18 de marzo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997.

2. SESIÓN DE LA COMISIÓN LEGISLATIVA.

La Presidencia de la Comisión de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad convocó a sus integrantes y a los de la Comisión de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública a reunión de trabajo a celebrarse a las 11:00 horas del 16 de abril de 2024, en la Sala de Juntas “Francisco J. Múgica”, a efecto de analizar, discutir y, en su caso, dictaminar la iniciativa que nos ocupa.

Es por ello que las y los integrantes de estas Comisiones que Dictaminan, procedemos a realizar el siguiente:

ANÁLISIS DE LA INICIATIVA

I.- Que la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se propone modificar el Decreto número 272, expedido por el Congreso del Estado el 14 de marzo de 1997, promulgado el 18 de marzo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997, en su parte expositiva dispone que:

PRIMERA.- *Mediante oficio de fecha 04 de enero del año 2022, suscrito por los CC. J. Guadalupe Rosas Flores, Presidente del Consejo de Administración, Jorge Velasco Rocha, Secretario, y Rafael Rodríguez Monroy, Tesorero, todos de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L., manifestando lo siguiente:*

“Nos dirigimos a usted atentamente para solicitarle que la Secretaría a su cargo, con autorización de la Licda. Indira Vizcaíno Silva, solicite al Congreso del Estado, desincorporar los metros de terreno que a continuación se señalan, con el fin de regularizar las medidas de los terrenos de nuestra propiedad. Lo anterior a la luz del Decreto 48, publicado el 6 de abril del año 2019 en el periódico oficial, en donde en el Artículo tercero, se instruye a la Secretaría General de Gobierno para ordenar la escrituración correspondiente.

Existiendo antecedentes del asunto en cuestión en la Dirección de Gobierno también a su cargo, debemos informarle que dicha escrituración no fue posible por no coincidir las medidas de uno de los terrenos a nuestro favor, según decreto del 22 de marzo de 1997 y que corresponde al polígono de la escritura número 1, anexamos planos del levantamiento que realizó la Dirección de Catastro del Gobierno del Estado.

En dicho polígono se puede apreciar que nuestra Cooperativa está en posesión de 670.778 metros cuadrados más debido a la construcción del muro divisorio que realizó Gobierno del Estado. Fue interés del propio gobierno trazar así dicho muro para habilitar el espacio circundante de uno de los edificios que quedaron a su cargo. En aquel momento solo nos dijeron que ese cambio de lindero para hacer el muro nos beneficiaría, y que a ellos les permitiría diseñar mejor el entorno de ese edificio.

Creemos que de no solucionarse solicitando al Congreso dicha desincorporación, cualquier otra solución sería perniciosa para ambas partes pues no es posible derribar el muro ni alterar la escritura del polígono dos que ya tiene destino específico.”

SEGUNDA.- La persona moral solicitante de la donación, acredita su personalidad con el acta constitutiva de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. de fecha 16 de diciembre de 1980.

De la misma forma, los comparecientes acreditan su personalidad con el testimonio de la escritura pública número 50,060 de fecha 04 de agosto de 2022, otorgada ante la fe de la Licenciada Laura Gabriela Gaitán Cruz, Titular de la Notaría Pública Número 14 de la Demarcación Colima.

TERCERA.- El Gobierno del Estado de Colima, es propietario del inmueble solicitado por la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C.L., como consta en el testimonio de la escritura pública número 3,801 otorgada en la ciudad de Colima, Colima, el 06 de enero de 1970, ante la fe del Titular de la Notaría Pública número 3 de la Demarcación Colima, inscrita en el número 42, del Libro 131, fojas 47, folio real 004255, de fecha 20 de febrero de 1970, en el que se hace constar la compraventa celebrada por la señora Consuelo Salazar de Valencia, asistida de su esposo el señor Agustín Valencia Bravo, ambos por su propio derecho y por la otra, el Gobierno del Estado de Colima, representado por los señores Profesor Pablo Silva García y Licenciado Arturo Noriega Pizano, Gobernador Constitucional del Estado y Secretario General de Gobierno, respectivamente, del inmueble que se identifica como fracción del predio rústico denominado “Huerta Vieja”, que formó parte de la finca rústica “La Parranda”, ubicada en el kilómetro 5.975 de la carretera Colima-Comala, en el paraje conocido con el nombre de “Las Parotas”, municipio de Comala, Colima.

Que como se desprende del Certificado de Existencia o Inexistencia de Gravámenes, expedido por el Instituto para el Registro del Territorio del Estado, el inmueble identificado como una fracción del predio rústico den. Huerta Vieja que formó parte de la finca rústica La Parranda encontrándose ubicada en el kilómetro 5,975 de la carretera Colima-Comala en el paraje conocido con el nombre de Las Parotas del Poblado de Comala, del municipio de Comala del Estado de Colima, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio real número 4255-1, no cuenta con inscripción de declaratoria sobre previsiones, usos, reservas y destinos a que se refieren los artículos 44 y 45 de la Ley general de Asentamientos Humanos; además, de que no reportan gravámenes, anotaciones, ni limitaciones de dominio.

CUARTA.- Mediante oficio número SPFYA/SSA/DGAyRM/DBP 076/2022, la Dirección de Bienes Patrimoniales de la Subsecretaría de Administración dependiente de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración, manifestó que en respuesta al oficio número DGG 98/2023, relativo a una superficie de 670.778 m², considerando la ocupación actual del inmueble y que no existe interés de otra dependencia por dicha fracción, la Dirección determina la disponibilidad del inmueble para los fines solicitados.

QUINTA.- Que la Dirección General de Regulación y Ordenamiento Urbano de la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, en el oficio núm. 02.037/2023, remitió ficha técnica y cédula del inmueble en el que determina lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

El predio rústico denominado “Huerta Vieja” de acuerdo a la escritura pública No. 3,801 cuenta con una superficie original de 9-16-31 has. De las cuales se desprende una superficie de 70,007.00 m² que de acuerdo al levantamiento técnico es de 69,133.711 m², se ubica sobre la carretera Comala-Villa de Álvarez, en el paraje conocido con el nombre de Las Parotas, en el municipio de Comala, identificado con la clave catastral 03-01-03-ART-002-000 y se inscribe en el Registro Público de la Propiedad en febrero de 1970 con folio real 4255-1. Actualmente del predio se desprenden las instalaciones de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. con clave catastral 03-01-03-ART-002-001 con folio real 209169-1 que se indica una superficie de 21,614.00 m², que de acuerdo al levantamiento físico corresponden 12,360.00 m², mientras que el predio con clave catastral 03-01-03-ART-002-002 con folio real 252614-1 menciona cuenta con 9,254.00 m², por lo que de acuerdo al levantamiento físico actual de los predios antes mencionados es de 22,704.012 m².

DESCRIPCIÓN DEL PREDIO:

Derivado de la ficha cartográfica se describen las siguientes medidas y colindancias:

Al norte: en 404.464 m., en línea irregular con propiedad particular.

Al sur: en 392.807 m., en línea quebrada con carretera Comala-Villa de Álvarez.

Al oeste: en 112.128 m., en línea irregular con Campestre Comala.

Al este: en 235.467 m., en línea quebrada con Av. Comala.

PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DEL CENTRO DE POBLACIÓN DE COMALA

(Publicado: 05 de septiembre de 2009)

CLASIFICACIÓN DE ÁREAS:

AR-RN-16 Áreas de Renovación Urbana.

AP-6 Áreas de Prevención Ecológica.

IE-SC-3 Restricción por el Paso de Vialidad Regional.

ZONIFICACIÓN:

EI Equipamiento Institucional.

F-9 Forestal.

I2-1 Industria media y de mediano impacto.

ESTRUCTURA URBANA:

VR-3 Vialidad Regional (Carr. Villa de Álvarez-Comala).

CONSIDERACIONES TÉCNICAS:

Atendiendo a lo dispuesto en el Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población de Comala, el predio se identifica con las zonas EI, F-9, I2-1, Equipamiento Institucional, Forestal e Industria Media y de Mediano Impacto, respectivamente.

El objetivo de la presente ficha técnica es realizar una permuta entre dos propiedades, la primera con una superficie de 28.211 m², correspondiente a la propiedad de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. que se subdividirá de la misma, con el fin de fusionarse a la Escritura Pública No. 3,801 propiedad de Gobierno del Estado y a su vez, de esta última se desprenderá una superficie de 670.778 m² para fusionarse a la primera en mención.

La modificación permitirá corregir las escrituras de ambas propiedades conforme a lo que físicamente se encuentra en posesión cada una, teniendo como resultado la superficie total que se indica enseguida:

Propietario	Superficie resultante
<i>Sociedad Cooperativa de Artesanía Pueblo Blanco S. C. L.</i>	<i>22,704.012 m²</i>
<i>Gobierno del Estado</i>	<i>69,133.711m²</i>

En virtud de lo anterior, se considera viable integrar el expediente para realizar los trámites correspondientes, asimismo, se acredita que la fracción de interés no está, ni estará destinado a un servicio estatal y que, de acuerdo a lo dispuesto en el instrumento de planeación antes citado, no se encuentra identificada dentro de un área de protección histórico patrimonial o artístico que sea necesario preservar.

DATOS DEL PREDIO.

Ubicación: Municipio Comala; localidad Comala; clave catastral 03-01-03-ART-002-000; predio "Huerta Vieja"; ubicación carr. Comala-Villa de Álvarez.

Características: Frente: 235.467 m; superficie según esc. 70,007.00 m²; fondo: 392.807 m; superficie actual según levan. 69,133.711 m²; superficie adquirida 9-16-31.00 has.; superficie afectada 698,989 m²; área rústica.

Datos Generales: Forma de adquisición compraventa; fecha de escrituración 06/01/1970; folio real 4255-1; propietario actual Gobierno del Estado; fecha de inscripción febrero de 1970; escritura No. 3,801.

SEXTA.- Por ende, por oficio núm. SPFYA/SSA/DGRM/DBP081/2024, la Dirección de Bienes Patrimoniales, informó que el Comité de inmuebles determinó favorable la desincorporación del inmueble, para su donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L.

SÉPTIMA.- Que de los antecedentes que obran en los archivos de la Secretaría General de Gobierno, se advierte la publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", de los documentos siguientes:

Decreto número 272, expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Estado y donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., de una fracción con superficie de 12,360.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 203.37 m, con la calle de acceso al fraccionamiento Campestre Comala; al sur en línea quebrada que en su totalidad mide 269.75 m, cuyas fracciones son de oriente a poniente de 87.29, 8.00, 28.06, 16.33, 44.69, 36.05 y 49.33 m, con terreno propiedad de Gobierno del Estado dedicado al mismo objeto de las artesanías; al oriente en 43.56 m, con carretera Comala-Villa de Álvarez; y al poniente en 37.25 m, con propiedad de Agustín Valencia.

La donación de este Decreto 272, se formalizó mediante escritura pública número 1,563, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, en aquella época Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 209169-1.

Decreto número 215, expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 06, de fecha 02 de febrero de 2008, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario de Gobierno del Estado y donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., de una fracción con superficie de 9,254.00 m² ubicado a la altura del kilómetro 5.975 de la carretera Colima-Comala, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 57.14 m, con fracción perteneciente a la sociedad solicitante; al sureste en 81.10 m, con fracción restante de la cual se desprende; al este en 119.30 m, igualmente con fracción restante, y al noroeste en una línea irregular que en sus dos tramos mide 177.72 metros con la calle del campestre.

La donación del Decreto 215, se formalizó mediante escritura pública número 1,957, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, en aquella época Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 252614-1.

Decreto número 48, expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 26, de fecha 06 de abril de 2019, por el que se reforma el artículo tercero del Decreto 272 y se reforma el artículo segundo y se deroga el artículo tercero del decreto 215, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 22 de marzo de 1997 y el 02 de febrero de 2008, respectivamente.

La materia del Decreto número 48, es la siguiente:

"ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el Artículo Tercero del Decreto 272, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 22 de marzo del año 1997, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO TERCERO. El inmueble y las instalaciones objeto de donación los adquieren con dominio pleno, debiendo utilizarlos de manera declarativa, mas no limitativa, a la producción de artesanías de la región, al procesamiento y ensamblado de madera y fierro, así como a cualquier otra actividad o destino que permita el crecimiento y desarrollo de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S.C.L.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se reforma el Artículo Segundo; y se deroga el Artículo Tercero del Decreto 215, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en fecha 02 de febrero de 2008, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo del Estado a que done a título gratuito a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S.C.L. con pleno dominio, el inmueble mencionado en el artículo anterior, para que, de manera declarativa, mas no limitativa, lo utilice en la ampliación de sus instalaciones, así como para cualquier otra actividad o destino que permita el crecimiento y desarrollo de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S.C.L.

ARTÍCULO TERCERO. Derogado.”

Este último Decreto se encuentra pendiente de formalización en escritura pública.

OCTAVA.- De los Decretos descritos con anterioridad, el que refiere la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S.C.L. respecto a la discrepancia de medidas es el Decreto número 272, que se formalizó mediante escritura pública número 1,563, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, en aquella época Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 209169-1 y se modificó en el Decreto número 48, expedido por el Congreso del Estado, publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, edición número 26, de fecha 06 de abril de 2019.

De la ficha técnica realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, se advierte que la modificación de las medidas y colindancias del inmueble donado a la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. permitirá corregir las escrituras de ambos propietarios conforme a lo que físicamente tienen en posesión, resultando la superficie total para la Sociedad Cooperativa de Artesanía Pueblo Blanco S. C. L de 22,704.012 m² y para Gobierno del Estado de Colima de 69,133.711 m².

Para lo cual, el Decreto número 272, expedido por el Congreso del Estado el 14 de marzo de 1997, promulgado el 18 de marzo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”, edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Estado y donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., deberá rectificarse la superficie, medidas y colindancias, para quedar con una superficie total de 13,002.57 m², y las medidas y colindancias siguientes:

- *Al Norte: en 203.37 m, con la calle de acceso al fraccionamiento Campestre Comala;*
- *Al Sur: en línea quebrada en varios tramos, cuyas fracciones son de poniente a oriente de 49.33 m, 36.05 m, 44.69 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con terreno propiedad del Gobierno del Estado;*
- *Al Oriente: en 52.13 m, con carretera Comala-Villa de Álvarez; y*
- *Al Poniente: en 37.25 m, con propiedad particular.*

Lo anterior, considerando que con ello Gobierno del Estado de Colima, recuperará de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., la fracción de 28.21 m², incluido en la donación realizada a la sociedad cooperativa en el Decreto número 272 y que se conservó en posesión con el uso de pasillo de ventilación, mismo que cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

- *Al Norte: del vértice del 1 al 4 con una distancia de 3.78 m., colinda con patio de artesanos.*
- *Al Sur: del vértice 2 al 3 con 3.56 m., colinda con parte del Centro Estatal de Artes.*
- *Al Oeste: del vértice 2 al 1 con una distancia de 7.73 m., colinda con edificio del Centro Estatal de Artes.*
- *Al Este: del vértice 3 al 4 con una distancia de 7.65 m., colinda con edificio de artesanos.*

Quedando como propiedad total de Gobierno del Estado de Colima, con la rectificación antes mencionada una superficie total de 69,133.71 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- *Al Norte: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 73.92 m, 98.03 m, 80.30 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con lotes de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S.C. L.*
- *Al Sur: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 48.02 m, 57.07 m y 287.69 m, con propiedad particular.*
- *Al Este: en 235.45 m, con carretera Comala – Villa de Álvarez.*
- *Al Oeste: en 112.13 m, con propiedad particular.*

Lo que da lugar a la modificación del Considerando Octavo y Artículo Primero de dicho Decreto.

Para quedar de la siguiente forma:

CONSIDERANDO:

...

OCTAVO.- que la fracción que se pretende donar a la Cooperativa tiene una superficie de total de 13,002.57 m², y las medidas y colindancias siguientes:

- *Al Norte: en 203.37 m, con la calle de acceso al fraccionamiento Campestre Comala;*
- *Al Sur: en línea quebrada en varios tramos, cuyas fracciones son de poniente a oriente de 49.33 m, 36.05 m, 44.69 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con terreno propiedad del Gobierno del Estado;*
- *Al Oriente: en 52.13 m, con carretera Comala-Villa de Álvarez; y*
- *Al Poniente: en 37.25 m, con propiedad particular.*

Con ello, Gobierno del Estado de Colima recupera la superficie donada a Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., relativa a la fracción de 28.21 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- *Al Norte: del vértice del 1 al 4 con una distancia de 3.78 m., colinda con patio de artesanos.*
- *Al Sur: del vértice 2 al 3 con 3.56 m., colinda con parte del Centro Estatal de Artes.*
- *Al Oeste: del vértice 2 al 1 con una distancia de 7.73 m., colinda con edificio del Centro Estatal de Artes.*
- *Al Este: del vértice 3 al 4 con una distancia de 7.65 m., colinda con edificio de artesanos.*

Quedando como propiedad total de Gobierno del Estado de Colima, con la rectificación antes señalada una superficie total de 69,133.71 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- *Al Norte: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 73.92 m, 98.03 m, 80.30 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con lotes de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L.*
- *Al Sur: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 48.02 m, 57.07 m y 287.69 m, con propiedad particular.*
- *Al Este: en 235.45 m, con carretera Comala – Villa de Álvarez.*
- *Al Oeste: en 112.13 m, con propiedad particular.*

...

II.- Leída y analizada la iniciativa con proyecto de Decreto en comento, las Diputadas y Diputados que Integramos las Comisiones de Desarrollo Urbano, Medio Ambiente y Movilidad y de Hacienda, Fiscalización y Cuenta Pública, sesionamos a efecto de realizar el Dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 74 y 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- LEGITIMACIÓN PARA PROMOVER

De conformidad con el artículo 39, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, el derecho de iniciar leyes corresponde a la persona titular de la Gubernatura del Estado, en ese sentido, la Iniciativa que nos ocupa, al ser presentada por la Maestra Indira Vizcaíno Silva, Gobernadora Constitucional del Estado de Colima, se encuentra legitimada para ser analizada y, en su caso, aprobada por el Congreso del Estado de Colima.

SEGUNDO.- DE LA COMPETENCIA DE LAS COMISIONES DE DESARROLLO URBANO, MEDIO AMBIENTE Y MOVILIDAD Y DE HACIENDA, FISCALIZACIÓN Y CUENTA PÚBLICA.

Con fundamento en los artículos 70 y 71 fracciones III y XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, así como en los artículos 65 fracciones III y XI, 68 fracción VI y 76 fracción III del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima, estas Comisiones Legislativas son competentes para Dictaminar conjuntamente lo relativo a la desincorporación, enajenación y constitución de gravámenes sobre los bienes inmuebles del patrimonio estatal.

TERCERO.- DEL OBJETO DE LA INICIATIVA.

Establecida la competencia de estas Comisiones Dictaminadoras, procedemos a realizar el estudio exhaustivo de la iniciativa que nos ocupa, desprendiéndose claramente que su objeto es que se haga una rectificación de las superficies del Decreto No. 272 conforme a lo que físicamente tienen en posesión, la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. y el Gobierno del Estado de Colima.

Conforme a lo anterior, estas Comisiones Dictaminadoras, observamos la viabilidad de la modificación del Decreto No. 272, pues esta permitirá corregir las escrituras de ambas propiedades, conforme a lo que físicamente tienen en posesión, resultando la superficie total para la Sociedad Cooperativa de Artesanía Pueblo Blanco S. C. L. de 22,704.012 m² y para Gobierno del Estado de Colima de 69,133.711 m².

Lo anterior, cobra firmeza cuando la propia Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. solicita mediante escrito de fecha 04 de enero del año 2022, firmado por los CC. J. Guadalupe Rosas Flores, Presidente del Consejo de Administración, Jorge Velasco Rocha, Secretario, y Rafael Rodríguez Monroy, Tesorero, de la Sociedad en mención, al Gobierno del Estado de Colima, dicha rectificación, ya que la discrepancia en las superficies en posición, no les ha podido permitir escriturar lo ordenado en el Decreto 48 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 6 de abril del año 2019.

CUARTO.- DEL SENTIDO DEL DICTAMEN.

Como bien es señalado en el Considerando Primero de este instrumento, la Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima, en su artículo 39 fracción II otorga el derecho de iniciar leyes a la Gobernadora o Gobernador; en ese tenor y conforme al artículo 58 de la misma Constitución Local, que señala las facultades y obligaciones de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, entre las cuales está la de desincorporar y enajenar los bienes que constituyen el patrimonio inmobiliario a cargo de la Administración Pública Centralizada del Estado con la autorización del Congreso, dice:

Constitución del Estado Libre y Soberano de Colima*Artículo 58*

Son facultades y obligaciones de la Gobernadora o Gobernador:

De la I. a la XXVII

XXVIII. Desincorporar y enajenar los bienes que constituyen el patrimonio inmobiliario a cargo de la Administración Pública Centralizada del Estado, con la autorización del Congreso, en los términos que dispongan las leyes y disposiciones jurídicas de la materia;

Bajo ese tamiz constitucional y como bien se señala en la iniciativa que nos ocupa, el Decreto número 272, expedido por este H. Congreso del Estado de Colima, el 14 de marzo de 1997, promulgado el 18 de marzo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", en su edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997, autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Estado y donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S. C., de una fracción con superficie de 12,360.00 m² y las siguientes medidas y colindancias: al norte en 203.37 m, con la calle de acceso al fraccionamiento Campestre Comala; al sur en línea quebrada que en su totalidad mide 269.75 m, cuyas fracciones son de oriente a poniente de 87.29, 8.00, 28.06, 16.33, 44.69, 36.05 y 49.33 m, con terreno propiedad de Gobierno del Estado dedicado al mismo objeto de las artesanías; al oriente en 43.56 m, con carretera Comala-Villa de Álvarez; y al poniente en 37.25 m, con propiedad de Agustín Valencia. Formalizándose mediante escritura pública número 1,563, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, en aquella época Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 209169-1.

Posteriormente se expide el Decreto número 215, por este Poder Legislativo del Estado, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 06, de fecha 02 de febrero de 2008, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario de Gobierno del Estado y donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., de una fracción con superficie de 9,254.00 m² ubicado a la altura del kilómetro 5.975 de la carretera Colima-Comala, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste en 57.14 m, con fracción perteneciente a la sociedad solicitante; al sureste en 81.10 m, con fracción restante de la cual se desprende; al este en 119.30 m, igualmente con fracción restante, y al noroeste en una línea irregular que en sus dos tramos mide 177.72 metros con la calle del campestre. Formalizándose mediante escritura pública número 1,957, otorgada ante la fe del Licenciado Rogelio A. Gaitán y Gaitán, en aquella época Titular de la Notaría Pública número 14 de la Demarcación Colima, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio real número 252614-1.

Luego entonces, este H. Congreso del Estado de Colima, aprobó y emitió el Decreto número 48, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 26, de fecha 06 de abril de 2019, por el que se reforma el artículo tercero del Decreto 272 y se reforma el artículo segundo y se deroga el artículo tercero del decreto 215, publicados en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", el 22 de marzo de 1997 y el 02 de febrero de 2008, respectivamente, siendo que, **este último decreto se encuentra pendiente de formalización en escritura pública, por las inconsistencias en sus medidas.**

Es así que, conforme a la ficha técnica realizada por la Secretaría de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Movilidad, y anexada a la iniciativa en análisis, se advierte que la modificación de las medidas y colindancias del inmueble donado a la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L. permitirá corregir las escrituras de ambos propietarios conforme a lo que físicamente tienen en posesión, resultando la superficie total para la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L de 22,704.012 m² y para Gobierno del Estado de Colima de 69,133.711 m².

Por lo cual, estas Comisiones Legislativas pueden concluir que la Iniciativa que se discute tiene viabilidad en cuanto a que el Decreto número 272, expedido por esta Soberanía Popular el 14 de marzo de 1997, promulgado el 18 de marzo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997, por el que se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Estado y donación a favor de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., deberá rectificarse la superficie, medidas y colindancias, para quedar con una superficie total de 13,002.57 m², considerando que con ello se realice la permuta de la fracción de 28.21 m², de Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S.C.L al Gobierno del Estado de Colima, que fue incluida en la donación realizada a la sociedad cooperativa en el Decreto número 272 y que se conservó en posesión con el uso de pasillo de ventilación.

QUINTO.- CONCLUSIONES.

Finalmente, estas Comisiones Dictaminadoras, resolvemos de conformidad a lo argumentado en los apartados anteriores, la viabilidad de la multicitada Iniciativa, pues su objetivo es que mediante la rectificación de las superficies del Decreto No. 272 se modifiquen las superficies de las escrituras de ambos propietarios conforme a lo que físicamente tienen en posesión, resultando la superficie total para la Sociedad Cooperativa de Artesanía Pueblo Blanco S. C. L de 22,704.012 m² y para Gobierno del Estado de Colima de 69,133.711 m².

Resolviendo con ello, la problemática planteada por la propia Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L.; mediante escrito de fecha 04 de enero del año 2022, signado por los CC. J. Guadalupe Rosas Flores, Presidente del Consejo de Administración, Jorge Velasco Rocha, Secretario, y Rafael Rodríguez Monroy, Tesorero, de la Sociedad en mención, al Gobierno del Estado de Colima, permitiendo que con dicha rectificación, pueda escriturar lo ordenada en el Decreto 48 publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el 6 de abril del año 2019.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 457

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la modificación del Decreto número 272, expedido por el Congreso del Estado el 14 de marzo de 1997, promulgado el 18 de marzo de 1997 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima", edición número 12, de fecha 22 de marzo de 1997, particularmente, el Considerando Octavo y el Artículo Primero de dicho Decreto, para quedar en los términos siguientes:

CONSIDERANDO:

...

OCTAVO.- que la fracción que se pretende donar a la Cooperativa tiene una superficie de total de 13,002.57 m², y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en 203.37 m, con la calle de acceso al fraccionamiento Campestre Comala;
- Al Sur: en línea quebrada en varios tramos, cuyas fracciones son de poniente a oriente de 49.33 m, 36.05 m, 44.69 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con terreno propiedad del Gobierno del Estado;
- Al Oriente: en 52.13 m, con carretera Comala-Villa de Álvarez; y
- Al Poniente: en 37.25 m, con propiedad particular.

Con ello Gobierno del Estado de Colima, recuperará la superficie que de Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., tenía escriturada a su favor, relativa a la fracción de 28.21 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: del vértice del 1 al 4 con una distancia de 3.78 m., colinda con patio de artesanos.

- Al Sur: del vértice 2 al 3 con 3.56 m., colinda con parte del Centro Estatal de Artes.
- Al Oeste: del vértice 2 al 1 con una distancia de 7.73 m., colinda con edificio del Centro Estatal de Artes.
- Al Este: del vértice 3 al 4 con una distancia de 7.65 m., colinda con edificio de artesanos.

Quedando como propiedad total de Gobierno del Estado de Colima, con la rectificación antes señalada una superficie total de 69,133.71 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 73.92 m, 98.03 m, 80.30 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con lotes de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L.
- Al Sur: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 48.02 m, 57.07 m y 287.69 m, con propiedad particular.
- Al Este: en 235.45 m, con carretera Comala – Villa de Álvarez.
- Al Oeste: en 112.13 m, con propiedad particular.

...

DECRETO No. 272

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza la desincorporación del patrimonio inmobiliario del Estado, de la fracción del predio siguiente:

Fracción con superficie de total de 13,002.57 m², y las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: en 203.37 m, con la calle de acceso al fraccionamiento Campestre Comala;
- Al Sur: en línea quebrada en varios tramos, cuyas fracciones son de poniente a oriente de 49.33 m, 36.05 m, 44.69 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con terreno propiedad del Gobierno del Estado;
- Al Oriente: en 52.13 m, con carretera Comala-Villa de Álvarez; y
- Al Poniente: en 37.25 m, con propiedad particular.

Con ello, Gobierno del Estado de Colima recupera la superficie donada a Artesanías Pueblo Blanco, S. C. L., relativa a la fracción de 28.21 m², con las medidas y colindancias siguientes:

- Al Norte: del vértice del 1 al 4 con una distancia de 3.78 m., colinda con patio de artesanos.
- Al Sur: del vértice 2 al 3 con 3.56 m., colinda con parte del Centro Estatal de Artes.
- Al Oeste: del vértice 2 al 1 con una distancia de 7.73 m., colinda con edificio del Centro Estatal de Artes.
- Al Este: del vértice 3 al 4 con una distancia de 7.65 m., colinda con edificio de artesanos.

Quedando como propiedad total de Gobierno del Estado de Colima, con la rectificación antes señalada una superficie total de 69,133.71 m², y las siguientes medidas y colindancias:

- Al Norte: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 73.92 m, 98.03 m, 80.30 m, 18.90 m, 31.48 m, 7.65 m, 8.07 m, 29.78 m, 2.04 m, 34.13 m y 19.90 m, con lotes de la Sociedad Cooperativa de Artesanías Pueblo Blanco S. C. L.
- Al Sur: en varios tramos, partiendo de poniente a oriente, 48.02 m, 57.07 m y 287.69 m, con propiedad particular.
- Al Este: en 235.45 m, con carretera Comala – Villa de Álvarez.
- Al Oeste: en 112.13 m, con propiedad particular."

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se concede acción popular para denunciar ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado cualquier infracción a lo dispuesto en el presente Decreto; además, la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración podrá iniciar de oficio la reversión del inmueble a favor de Gobierno del Estado de Colima, al advertir infracción a las disposiciones contenidas en el presente Decreto; en términos de lo dispuesto por el artículo 38, párrafo 3,

de la Ley del Patrimonio del Estado de Colima y sus Municipios. Incurren en responsabilidad los servidores públicos que no den trámite a las denuncias presentadas.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

La Gobernadora del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado de Colima, a los 18 dieciocho días del mes de abril de 2024 dos mil veinticuatro.

DIP. ALFREDO ÁLVAREZ RAMÍREZ
PRESIDENTE
Firma.

DIP. GLENDA YAZMÍN OCHOA
SECRETARIA
Firma.

DIP. MYRIAM GUDIÑO ESPÍNDOLA
SECRETARIA
Firma.

Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y observe.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, el día 23 (veintitrés) del mes de abril del año 2024 (dos mil veinticuatro).

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN”
LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE COLIMA.}
MTRA. INDIRA VIZCAÍNO SILVA
Firma.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
ALBERTO ELOY GARCÍA ALCARAZ
Firma.

SIN TEXTO



EL ESTADO DE COLIMA

PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

DIRECTORIO

Indira Vizcaíno Silva

Gobernadora Constitucional del Estado de Colima

Alberto Eloy García Alcaraz

Secretario General de Gobierno y
Director del Periódico Oficial

León Felipe Chávez Orozco

Encargado del Despacho de la Dirección General de Gobierno

Licda. Adriana Amador Ramírez

Jefa del Departamento de Proyectos

Colaboradores:

CP. Betsabé Estrada Morán
ISC. Edgar Javier Díaz Gutiérrez
ISC. José Manuel Chávez Rodríguez
LI. Marian Murguía Ceja

LEM. Daniela Elizabeth Farías Farías
Lic. Gregorio Ruiz Larios
Mtra. Lidia Luna González
C. Ma. del Carmen Elisea Quintero
Licda. Perla Yesenia Rosales Angulo

Para lo relativo a las publicaciones que se hagan en este periódico, los interesados deberán dirigirse a la Secretaría General de Gobierno.

El contenido de los documentos físicos, electrónicos, en medio magnético y vía electrónica presentados para su publicación en el Periódico Oficial ante la Secretaría General de Gobierno, es responsabilidad del solicitante de la publicación.

Tel. (312) 316 2000 ext. 27841
publicacionesdirecciongeneral@gmail.com
Tiraje: 500